

integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, con Informe N° 003-2020-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL concluye que: "Para asegurar la atención de los asegurados SIS y proteger el derecho a la salud establecido en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, y en el marco de los convenios, adendas y actas de compromisos suscritas con los Gobiernos Regionales, las Direcciones de Redes Integradas de Salud y las IPRESS públicas, se ha programado una transferencia financiera por el importe de S/ 90 209,708.00 (Noventa millones doscientos nueve mil setecientos ocho con 00/100 Soles) a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional correspondiente al calendario enero 2020";

Que, mediante Memorando N° 055-2020-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL – OPP del FISSAL aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 137 hasta por el monto de S/ 90 209,708.00 (Noventa millones doscientos nueve mil setecientos ocho y 00/100 Soles), correspondiente al calendario enero 2020, para la transferencia financiera programada por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones del FISSAL, emitiendo opinión favorable mediante Informe N° 002-2020-SIS-FISSAL/OPP;

Que, con Informe N° 012-2020-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL concluye y recomienda que, al contar con los informes y opiniones favorables respectivos, corresponde elevar el expediente a la Titular del Pliego SIS;

Que, a través del Oficio N° 058-2020-SIS-FISSAL/J, la Jefa (e) del FISSAL remite a la Jefatura del SIS la propuesta de transferencia financiera correspondiente al calendario enero 2020, para su respectiva aprobación;

Que, mediante Memorando N° 275-2020-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL - calendario enero 2020, por el importe total de S/ 90 209,708.00 (Noventa millones doscientos nueve mil setecientos ocho y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 046-2020-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 046-2020-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos del FISSAL y del SIS, considera jurídicamente viable emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Transferencia Financiera a favor de las unidades ejecutoras detalladas por el FISSAL mediante el Anexo N° 1, adjunto al Oficio N° 058-2020-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud que se brinden a los asegurados SIS;

Con el visto de la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 90 209,708.00 (NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a

la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - calendario enero 2020, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS a cargo del FISSAL, en el marco de los Convenios, Actas y Adendas suscritas.

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud

1851850-1

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Designan Asesores de la Gerencia de Articulación Territorial de la SUTRAN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2020-SUTRAN/01.1

Lima, 31 de enero de 2020

VISTOS: El Informe N° D000016-2020-SUTRAN-GAT de la Gerencia de Articulación Territorial, y el Informe N° D000025-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° D000016-2020-SUTRAN-GAT la Gerencia de Articulación Territorial indica que se encuentran vacante los cargos de Asesores de la Gerencia de Articulación Territorial, por lo que corresponde designar a los servidores que ocupen dichos cargos;

Que, mediante Informe N° 000025-2020-SUTRAN-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en atención a las propuestas formuladas por la Superintendencia de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, resulta conveniente designar a los señores Carlos Enrique Bonilla Bello y Jorge Manuel Mosto Lama, en dichos cargos;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, y de acuerdo a la atribución establecida en el Literal d) del artículo 7 de Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al señor Carlos Enrique Bonilla Bello, en el cargo de confianza de Asesor de la Gerencia de Articulación Territorial de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

Artículo 2°.- DESIGNAR al señor Jorge Manuel Mosto Lama, en el cargo de confianza de Asesor de la Gerencia de Articulación Territorial de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, a la Gerencia

General, a la Oficina de Administración y a los servidores designados con la misma.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Sutran (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Presidente del Consejo Directivo de Sutran

ISMAEL SUTTA SOTO
Miembro del Consejo Directivo de Sutran

1851905-1

Designan Auxiliar Coactivo de la SUTRAN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2020-SUTRAN/01.1

Lima, 31 de enero de 2020

VISTOS: El Informe N° D000002-2020-SUTRAN-GPS de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, el Informe N° D000013-2020-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° D000015-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 9 de la indicada Ley N° 29380 corresponde al Consejo Directivo de la Sutran designar y remover a los funcionarios de la entidad;

Que, mediante el Informe N° D000002-2020-SUTRAN-GPS la Gerencia de Procedimientos y Sanciones propone designar como Auxiliar Coactivo de la Sutran, al señor Roberto Herminio Rosales Rivera, ganador del proceso CAS N° 714-2019-SUTRAN/05.1.4 convocado por la entidad;

Que, mediante el Informe N° D000013-2020-SUTRAN-UR, la Unidad de Recursos Humanos señala que el mencionado servidor ha ingresado a la entidad a través de concurso público CAS, y que cumple los requisitos para el cargo de auxiliar coactivo exigidos por la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, mediante el Informe N° D000015-2020-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es viable desde el punto de vista legal la designación por parte del Consejo Directivo de la entidad del mencionado servidor como auxiliar coactivo de la Sutran;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y estando con los vistos buenos de la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, corresponde al Consejo Directivo emitir el acto resolutivo;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios de la Sutran, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en el inciso b) del Artículo 9 de la Ley N° 29380 y según el inciso i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones;

De conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al señor Roberto Herminio Rosales Rivera como Auxiliar Coactivo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran.

Artículo 2°.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Gerencia de Procedimientos y Sanciones y al citado servidor para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Sutran (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Presidente del Consejo Directivo de Sutran

ISMAEL SUTTA SOTO
Miembro del Consejo Directivo de Sutran

1851905-2

Rectifican de oficio el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución del Consejo Directivo N° 118-2019-SUTRAN/01.1

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2020-SUTRAN/01.1

Lima, 31 de enero de 2020

VISTO: El Informe N° D000013-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 118-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 20 de diciembre de 2019, se resolvió, entre otros, dejar sin efecto la Resolución del Consejo Directivo N° 083-2019-SUTRAN/01.1;

Que, mediante el Informe N° D000013-2020-SUTRAN-OAJ del 10 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que se ha incurrido en error material en el artículo 2 de la Resolución del Consejo Directivo N° 118-2019-SUTRAN/01.1, toda vez que no se precisó que solo se dejaba sin efecto el artículo 2 de la Resolución del Consejo Directivo N° 083-2019-SUTRAN/01.1, debiéndose, por tanto, rectificar de oficio el citado error material, lo cual no alterará en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión de la acotada resolución;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y contando con los vistos buenos de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución del Consejo Directivo N° 118-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 20 de diciembre de 2019, en los siguientes términos:

DICE:

"Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución del Consejo Directivo N° 083-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 05 de agosto de 2019"